

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nro. 386-2023-A-HMPP-PASCO

Cerro de Pasco, 08 de agosto de 2023.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe:

VISTO:

El proveído S/N de fecha 03 de agosto de 2023; de la Gerencia Municipal, El Informe N.º 0699-2023-HMPP-A-GM-OGAF/ORH, de fecha 03 de agosto de 2023; de la Oficina de Recursos Humanos, el, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal, *“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y Administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie”;*

Que, la Ley N.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 29º de la norma acotada, dispone que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 005-2012-TR se aprueba el Reglamento de la Ley N.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual indica en su artículo 43º que el número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de partes no pudiendo ser menor de cuatro (4) ni mayor de doce (12) miembros. A falta de acuerdo, el número de miembros



Firmado digitalmente por:
PASTRANA SALINAS Paolo
Ricardo FAU 20176735725 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 08/08/2023 14:29:01-0500

Un futuro diferente



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

del Comité no es menor de seis (6) en los empleadores con más de cien (100) trabajadores, agregándose al menos a dos (2) miembros por cada cien (100) trabajadores adicionales, hasta un máximo de doce (12) miembros;

Que, en el artículo 48° del referido reglamento, se señala que el empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza; y por su parte el artículo 49° dispone que los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y de confianza. Dicha elección se realiza mediante votación secreta y directa;

Que, conforme lo establece el artículo 62° de Reglamento antes mencionado, el mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que éste determine;

Que, mediante acta de instalación y juramentación del comité de seguridad y salud en el trabajo de fecha 14 de junio de 2023 se lleva a cabo la elección del presidente y secretario del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, siendo elegido el *Abg. Paolo Ricardo PASTRANA SALINAS como presidente del CSST y el Sr. Hipólito VASQUEZ AGÜERO como secretario del CSST.*

Que, mediante el Informe N.º 0699-2023-HMPP-A-GM-OGAF/ORH de fecha 03 de agosto de 2023 de la Oficina de Recursos Humanos, indica lo siguiente, *emisión de Resolución de Alcaldía para la conformidad del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, tal como sigue, presidente: Dr. Paolo Ricardo PASTRANA SALINAS, secretario del CSST, Sr. Hipólito VASQUEZ AGÜERO.*

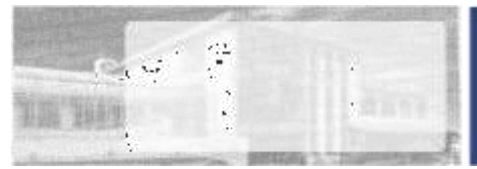
Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículos 39°, 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y demás normas complementarias, accesorias glosadas y señaladas precedentemente;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. -CONFORMESE, al presidente y secretario del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, el mismo que estará integrado por:

PRESIDENTE	Abg. Paolo Ricardo PASTRANA SALINAS	N.º de DNI: 41560984
SECRETARIO	Sr. Hipólito VASQUEZ AGÜERO	N.º de DNI: 04218494

Un futuro diferente



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR, sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. -ENCARGAR, a la Oficina de secretaria general la notificación de la presente a los interesados y su respectiva publicación en el Portal Institucional de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Julio Cesar RUPAY MALPARTIDA
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

Un futuro diferente